



09191
000031



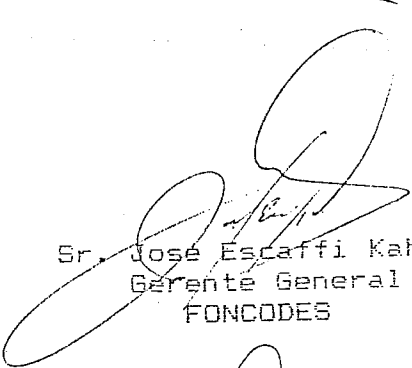
CONVENIO No. 1423-93-FONCODES

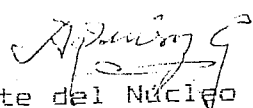
i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

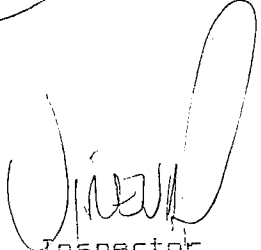
j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:


- Planos de mesa y silla
- Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONVENIO No. 142593-FONCODES

**CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
 "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. HUANCANE"**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 0788A381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. HUANCANE" con domicilio en Pampilla, distrito de Huancane, provincia de Huancane, Región José Carlos Mariategui, debidamente representado por su Presidente Sr. Pedro Eloy Flores Arce, con L.E. No. 01214532 y por su Tesorero, Sr. Tito Larico Ruben, con L.E. 01987816, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Huancane, provincia Huancane, Región José Carlos Mariategui, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. HUANCANE"

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. HUANCANE" a efectos que la población objetivo, cuenta con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.

FONCODES
 Gerencia General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1423-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	17,080.16
- Gastos de Inspección	S/.	419.84

Total Costo de Obra	S/.	17,500.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. MOB. ESC. C.E. HUANCANE"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.



09194

000027

**FONCODES**
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIALCONVENIO No. 1425-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1425-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

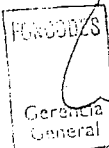
Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1425-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el


CONVENIO No. 1425-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Huancane, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto, materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de seleccionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

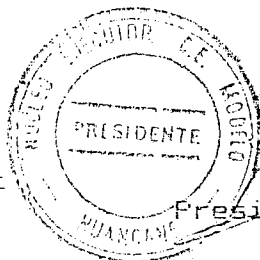


CONVENIO No. 1425 93-FONCODES

- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
 - Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES



[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]
Inspector
MARIO SACICALUPO
I. E. 07226949
AKEN



[Signature]
Tesorera del Núcleo Ejecutor



CONVENIO No. 142693-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. CHALLAPATACA"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO " MOBILIARIO ESCOLAR C.E. CHALLAPATACA" con domicilio en Challapataca, distrito de Juli, provincia de Chucuito, Región José Carlos Mariategui, debidamente representado por su Presidente Sr. Antonio Curmilluni Sagua, con L.E. 01224214 y por su Tesorero, Sr. Sagua Tacacora Carmelo, con L.E. 01767064, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Juli, provincia Chucuito, Región José Carlos Mariategui, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. CHALLAPATACA".

FONCODES

Gerente General

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. CHALLAPATACA" a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.



09200 000036



CONVENIO No. -93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	17,080.16
- Gastos de Inspección	S/.	419.84

Total Costo de Obra	S/.	17,500.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

FONCODES
General
Secretaría

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MOB. ESC. C.E. CHALLAPATACA"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. -93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



[Handwritten signature]



CONVENIO No. -93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

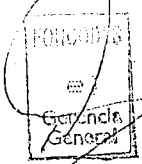
Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Bienes Personales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.



[Handwritten signatures and initials]



09203



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. -93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el

FONCODES
Comité
General



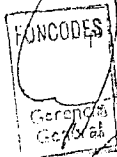
09204

000032

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIALCONVENIO No. -93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Juli, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.



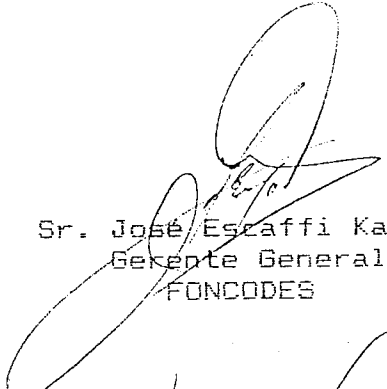
Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.

- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

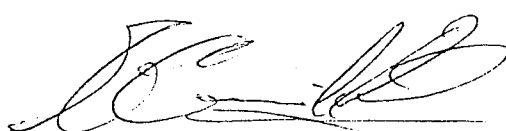
CONVENIO No. -93-FONCODES

- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
- Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.


El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.



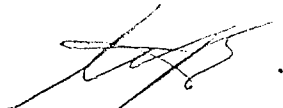
Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES



Presidente del Núcleo Ejecutor



Inspector



Tesorero del Núcleo Ejecutor



Exp 1569-0276



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

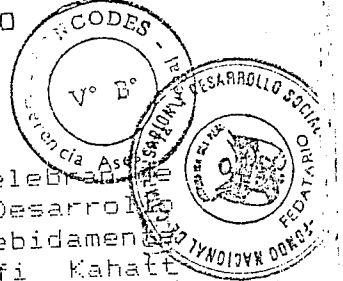
CONVENIO No 1489-93-FONCODES

09206

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. VILLA DEL LAGO"

Conste por el presente documento el Convenio que celebraron una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. VILLA DEL LAGO" con domicilio en Villa del Lago, distrito de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariategui, debidamente representado por su Presidente Sr. Alipio Sullcahyaman Valverde, con L.E. 01214467 y por su Tesorero, Sr. Jorge Rodríguez Salas, con L.E. 01228230, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



JOSE VALDIVIA CRUMPITA
Gerente General

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

FONCODES
Gerencia General

El NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Puno, provincia Puno, Región José Carlos Mariategui, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. VILLA DEL LAGO".

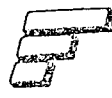
SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. VILLA DEL LAGO, a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.

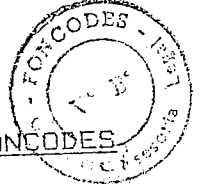


09207

0075



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1489 -93- FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/. 17,080.16
- Gastos de Inspección	S/. 419.84
Total Costo de Obra	S/. 17,500.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.



QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MDR. ESC. C.E. VILLA DEL LAGO", en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.

Original
Presentado al Jefe del Sector
de
Tecnología y
Innovación
30/02/93

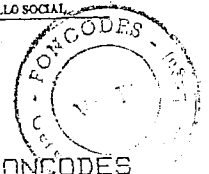


09208

0074



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1489 -93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado para incrementar los fondos destinados al costo de la carpintería.



SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.

- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.



- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.

- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.

0079



CONVENIO No. 1489-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar en materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

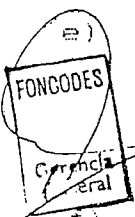
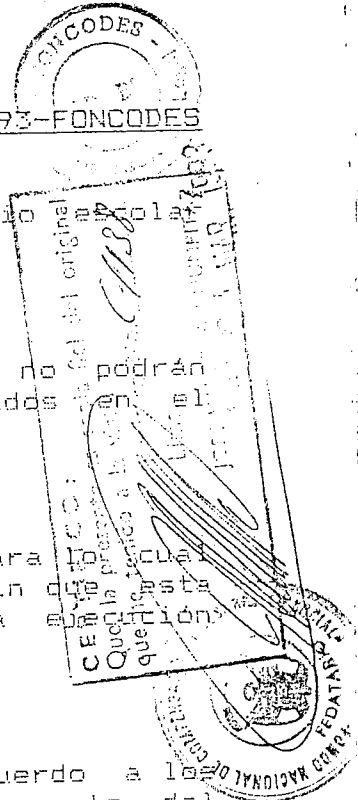
Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.



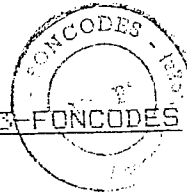
Handwritten initials 'R'



09210



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1489-93 FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

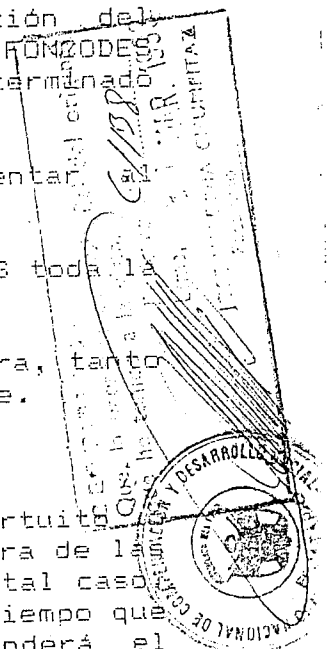
DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el

Handwritten signature/initials





09211

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

Mar. 1989

CONVENIO No 1489 FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar por perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Funo, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.

Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.

Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

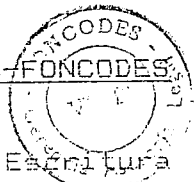
FONCODES
Gerencia General

R



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1489 -93- FONCODES



i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:

- Planos de mesa y silla
- Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares en Lima, a los _____ días del mes de _____ de _____

original
que se archiva en el
CER
Que, la
que he
FONCODES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECRETARIA GENERAL
FEDATARIO
000001

Sr. Jose Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor

SECRETARIO

09213

0250

Exp 0206-93



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1840-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
" CONSTRUCCION C.E. NUESTRA SRA. DE COPACABANA "



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION C.E. NUESTRA SRA. DE COPACABANA", con domicilio en la Casa Comunal de Barrio de Chejoña del distrito de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariategui debidamente representado por su Presidente Sr. David Frisancho Pinedo, con L.E.01200413, y por su Tesorero, Sr. Lucio Pino Serrano, con L.E.01223840, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Barrio de Chejoña, distrito de Puno, provincia de Puno, Región José Carlos Mariategui y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. NUESTRA SRA. DE COPACABANA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION C.E. NUESTRA SRA. DE COPACABANA" a efectos que la población objetivo de Barrio de Chejoña cuente con Centro Escolar.

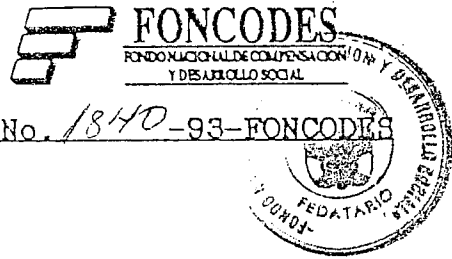
[Handwritten signature]

09214

0240



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1840-93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% al primer mes
- 20% al segundo mes
- 20% al tercer mes
- 20% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 330,795.95 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO Y 95/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	308,895.95
- Gastos de Inspección de Obra		15,900.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	330,795.95 ✓

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

09215

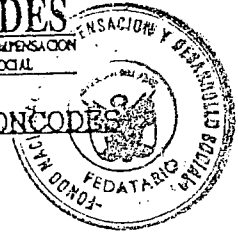
0248



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 1840-93-FONCODES

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION C.E. NUESTRA SRA. DE COPACABANA" en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos:- Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

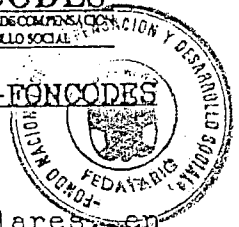


MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONDO NACIONAL DE COMPENSACION Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1840-93-FONCODES



El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

Presidente del Núcleo Ejecutor

El Inspector

Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 1870-93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

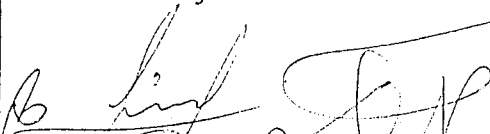
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero .
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago se retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

09219

Condiciones Generales (F. E. P)



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

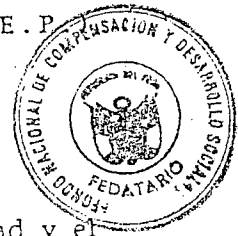
7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
 - 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
 - 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
 - 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
 - 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
 - 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
 - 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
 - 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
 - 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.
- 8.00 DE LA RESOLUCION
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
 - 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.
- 9.00 OTRAS DISPOSICIONES
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO



EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



Exp: 309940

CONVENIO No. 6143 -93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST.CE.MODELO HUANCANE-II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, ING. JORGE ALFARO MARTIJENA, con L.E. 06630652, designado como tal mediante Acuerdo de Directorio No.057-93 de fecha 22-07-93 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONST.CE.MODELO HUANCANE-II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de HUANCANE del distrito de HUANCANE, provincia de HUANCANE, Región MARIATEGUI debidamente representado por su Presidente Sr. FLORES ARCE PEDRO, con L.E.01214532, y por su Tesorero, Sr. TITO LARICO RUBEN, con L.E.01987816, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la O.N.G AKEN, debidamente representada por su DIRECTOR, el SR. MIYAGUSUKU MIAGUI AUGUSTO, L.E. No. 09299465, con domicilio en JR.CUZCO 177-4TO PISO LIMA, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de HUANCANE, de HUANCANE, provincia de HUANCANE, Región MARIATEGUI y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONST.CE.MODELO HUANCANE-II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONST.CE.MODELO HUANCANE-II ETAPA" a efectos que la población objetivo de HUANCANE cuente con CERCO, LOSA DEP, PATIO.



Exp.: 309940

CONVENIO No. _____ -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 4.5 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 20.00 el primer mes
- 25.00 el segundo mes
- 25.00 el tercer mes
- 20.00 el cuarto mes
- 10.00 el cuarto mes y medio

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 140,600.00 (ciento cuarenta mil seiscientos Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha 10-93, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	134,775.00
- Gastos de Inspección de Obra		4,875.00
- Gastos de Pre-Inversión		950.00

Total Costo del Proyecto	S/.	140,600.00
--------------------------	-----	------------

FONCODES

Gerencia
General

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo su asignación presupuestal.

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente en el Banco de la República, denominada "N.E.CONST.CE.MODELO HUANCANE-II ETAPA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.



000127



09224

Exp:309940

CONVENIO No. -93-FONCODES

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quien trasgreda esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

El Núcleo Ejecutor afectuará la retención del 20 % de los honorarios del Inspector que se reintegrará dentro de los (7)siete días siguientes de haber hecho la entrega de la obra a la entidad administradora, y la liquidación de la misma.

ONCEAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Ubicacion, Cimentaciones, Arquitectura, Elevaciones y Cortes, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Electricas.

[Handwritten signatures and initials]

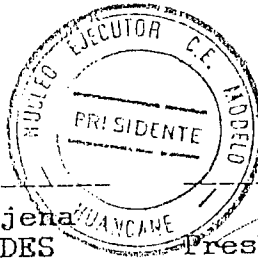
[Handwritten initials]



Exp: 309940

CONVENIO No. _____ -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.



Ing. Jorge Alfaro Martijena Gerente General FONCODES *[Signature]* Presidente del Núcleo Ejecutor

[Signature]

Inspector

MARIO BACICALUPÓ
L E 07226849
A K L N

[Signature] Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

09226

Convenio N -

-93- FONCODES

Rev. 6:28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo. 09227
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en La Leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

256 3/5

[Handwritten signature]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc).
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 EL NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

Proyecto motivo del convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES. 09230

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución, y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7° de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, que responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquier de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

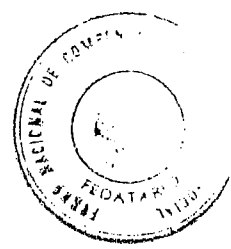
09231

Exp: 309941

CONVENIO No. 6144 -93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST.CE.ALTO ALIANZA-II ETAPA "



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, ING. JORGE ALFARO MARTIJENA, con L.E. 06630652, designado como tal mediante Acuerdo de Directorio No.057-93 de fecha 22-07-93 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONST.CE.ALTO ALIANZA-II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de YUNGUYO del distrito de YUNGUYO, provincia de YUNGUYO, Región MARIATEGUI debidamente representado por su Presidente Sr. HUANCA LAURENTE FRANCISCO, con L.E.01817014, y por su Tesorero, Sr. COPARI VELASQUEZ SIMON, con L.E.01772870, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y la O.N.G AKEN, debidamente representada por su DIRECTOR, el SR. MIYAGUSUKU MIAGUI AUGUSTO, L.E. No. 09292465, con domicilio en JR.CUZCO 177 4TO PISO LIMA, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de YUNGUYO, de YUNGUYO, provincia de YUNGUYO, Región MARIATEGUI y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONST.CE.ALTO ALIANZA-II ETAPA".

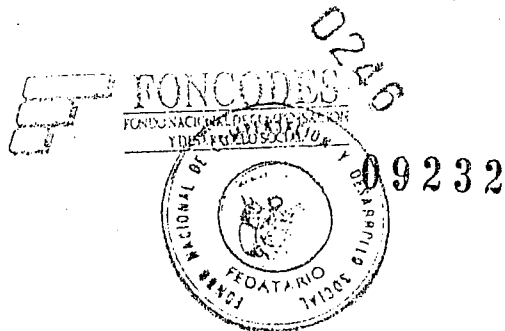
SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONST.CE.ALTO ALIANZA-II ETAPA" a efectos que la población objetivo de YUNGUYO cuente con CERCO, LOSA DEP, PATIO, 2 P.

FONCODES
Gerente General

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Exp: 309941

CONVENIO No. 6144 -93-FONCODES

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 4.0 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 20.00 el primer mes
- 30.00 el segundo mes
- 30.00 el tercer mes
- 20.00 el cuarto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 116,500.00 (ciento dieciseis mil quinientos Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha 10-93, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	111,212.50
- Gastos de Inspección de Obra		4,387.50
- Gastos de Pre-Inversión		900.00

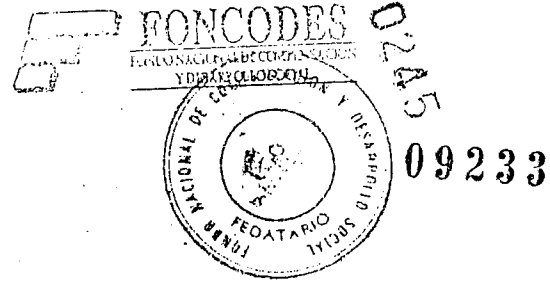
Total Costo del Proyecto	S/.	116,500.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E.CONST.CE.ALTO ALIANZA-II ETAPA", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Exp: 309941

CONVENIO No. 6144 -93-FONCODES

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quien trasgrede esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

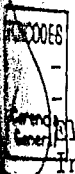
El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

El Núcleo Ejecutor afectuará la retención del 20 % de los honorarios del Inspector que se reintegrará dentro de los (7) siete días siguientes de haber hecho la entrega de la obra a la entidad administradora, y la liquidación de la misma.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:



- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Ubicacion, Cimentaciones, Arquitectura, Elevaciones y Cortes, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Electricas.

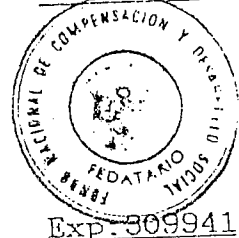
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

2244

09234

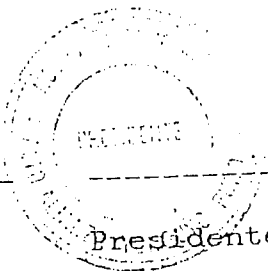


CONVENIO No. 6144 -93-FONCODES

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares,
en Lima, a los días del mes de de 1,993.

[Signature]
Ing. Jorge Alfaro Martijena
Gerente General FONCODES

[Signature]
Presidente del Núcleo Ejecutor

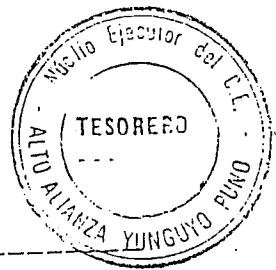


[Signature]

[Signature]

Inspector **MARIO BACIGALUPO** Tesorero del Núcleo Ejecutor
L. E. 07226649

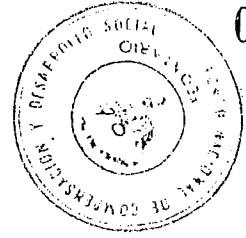
AKEN





CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1



09235

Convenio N -

-93- FONCODES

Rev. 6:28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

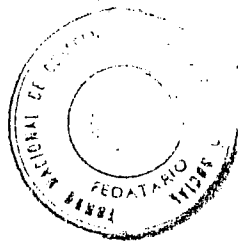
4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

[Handwritten signatures and initials]



- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le re- tendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en La Leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la va- lorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguien- tes 30 días calendarios de concluida la obra. Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalán- dose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periód- ico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

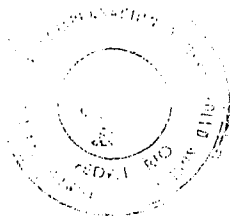
FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

Handwritten signature and initials



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra, otros que se consignaron en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc).
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 EL NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el



Proyecto motivo del convenio. Asimismo, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución, y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7° de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.

9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.

9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.

9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.

9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, que responderá por su total reposición.

9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.

9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquier de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Exp. 3815



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

000288

CONVENIO No. 398-92-FONCODES

09240

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONST. DE. 31 SAN JUAN PAMPA "

Donde por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. de la Unión 264 - 2da. piso Lina, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Gastón Cabellos Ponce con L.E. 07208421, nombrado como tal por Resolución Ministerial No. 307-91-PCM del 12 de Noviembre de 1991 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "Const. CE 31 San Juan Pampa", con domicilio en la Casa Comunal de San Juan Pampa del distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, Región Andrés Avelino Cáceres debidamente representado por su Presidente Sr. EUGENIO PALACIN, JAIME, con L.E. 04002196, y por su Tesorero, Sr. FRANCISCO PALACIOS, VITOR, con L.E. 04010255, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR y la ONG Asociación KEN, debidamente representada por los señores Raúl Acosta Iñanaka con L.E. 07599539 y/o Augusto Miyagusuku Mizuki con L.E. 09299465, con domicilio en Jr. Cuzco No. 177, 4to. piso, Lina, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

FONCODES es una Institución Pública descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, que se rige por el Decreto Legislativo 457 y por sus Estatutos aprobados mediante Decreto Supremo No. 163-91-PCM y tiene como objetivo financiar la ejecución de los proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente del fomento del empleo, la salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en extrema pobreza.

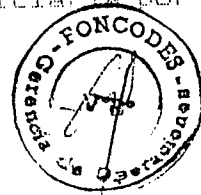
EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los comuneros San Juan Pampa, de Yanacancha, provincia de Pasco, Región Andrés Avelino Cáceres y tiene como función ejecutar el Proyecto "Const. CE 31 San Juan Pampa".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Const. CE 31 San Juan Pampa" a efectos que la población objetivo de San Juan Pampa cuente con con 12 aulas.

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 398 -92-FONCODES

09241

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 10% el primer mes
- 20% el segundo mes
- 20% el tercer mes
- 20% el cuarto mes
- 15% el quinto mes
- 15% el sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 219,802.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Julio de 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	206,577.00
- Gastos de Inspección de Obra		9,725.00
- Gastos de Pre-Inversión		3,500.00

Total Costo del Proyecto	S/.	219,802.00

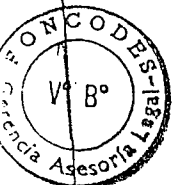
SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "N.E. Const. CE 31 San Juan Pampa", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgreden esta condición.



[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



000286

CONVENIO No. 1398 -92-FONCODES ⁰⁰²⁴²

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

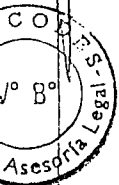
Dichas condiciones generales son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: Arq., Estructura, cimentación, inst. eléctricas, inst. sanitarias

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,992.



[Handwritten signature]

Ing. Gastón Cabellos Ponce
Gerente General FONCODES

[Handwritten signature]

Presidente del Núcleo Ejecutor



[Handwritten signature]
26/08/92

[Handwritten signature]

El Inspector

[Handwritten signature]

Tesorero del Núcleo Ejecutor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONDICIONES GENERALES (F. E. P.)

00243

Anexo Nº 1

Convenio Nº - 1398 - 92 - FONCODES

Rev. 6 : 28 . 04 . 92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

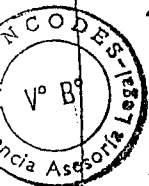
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



Lam
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

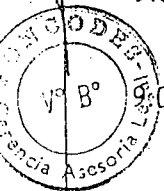
- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO No. 1428 92-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. MINISTERIO DE S."

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. MINISTERIO DE S." con domicilio en Virgen del Morro S., distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Alberto García Castillo, con L.E. 07037722 y por su Tesorero, Sr. Andrés Torres Serrano, con L.E. 07025255, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Chorrillos, provincia Lima, Región Lima, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. MINISTERIO DE S."

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. MINISTERIO DE S.", a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.

FONCODES
 Gerente General

Lu

Alberto Garcia

[Signature]



CONVENIO No. 1428-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/. 17,168.00
- Gastos de Inspección	S/. 432.00

Total Costo de Obra	S/. 17,600.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MOB. ESC. C.E. MINISTERIO DE S."; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.

la
Alberto Garcia

[Signature]



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09250

CONVENIO No. 1428-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

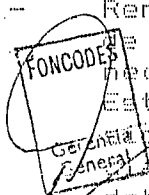
SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

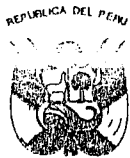
- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



604

Mano firmada

Mano firmada



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09251

000053

CONVENIO No. 1428 93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

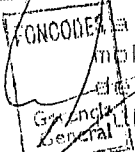
Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al libro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.



u

Alberto Pineda

[Signature]



CONVENIO No. 1428-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el



Alfredo Rojas

[Handwritten signature]

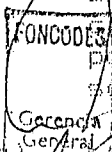


09253

CONVENIO No. 1428 93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Chorrillos, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula noyena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.



Alberto...

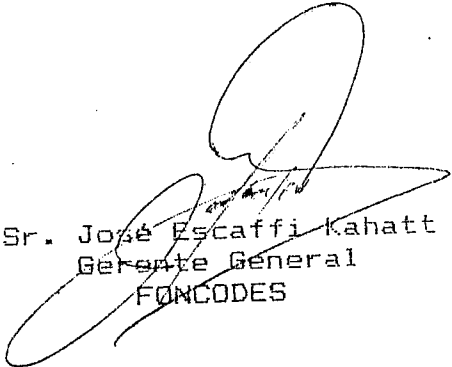
A

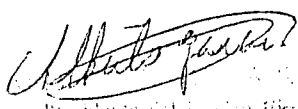



CONVENIO No. 1428-193-FONCODES

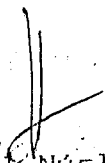
- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
 - Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N - - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

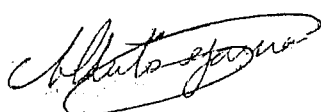
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.




- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12. Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR. bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

U. N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

~~000000~~

09259

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

Alfredo Jara

A



CONVENIO No. 14273-FONCODES



CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO:

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 7091 VILLA EL SALVADOR"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO " MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 7091 VILLA EL SALVADOR" con domicilio en Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Luis Mogollón Moran, con L.E. 09267560 y por su Tesorero, Sr. Gabriel Arias Alcalde, con L.E. 06640593, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

FONCODES
Gerente General

El NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia (los) Centro Educativo (s) del distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, Región Lima, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 7091 VILLA EL SALVADOR".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 7091 VILLA EL SALVADOR, a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos. C.E. 7091 SECTOR 7 Villa El Salvador

C.E. 7091 SECTOR 7
Villa El Salvador

[Signature]
NUCLEO EJECUTOR

[Signature]
NUCLEO EJECUTOR

[Handwritten mark]



CONVENIO No. 1429-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/. 17,168.00
- Gastos de Inspección	S/. 432.00

- Total Costo de Obra	S/. 17,600.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

FONCODES
Gerencia General

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MOB. ESC. C.E. 7091 VILLA EL SALVADOR"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.

C.E. 7091 SECTOR 7
Villa El Salvador

[Signature]
NUCLEO EJECUTOR
Tesorero

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONVENIO No. 1429-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.

Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio.

Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.

- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.

Handwritten signature and stamp: FONCODES, Gerencia General

Handwritten signature and stamp: NUCLEO EJECUTOR, Presidente

C.E. 7091 SECTOR 73
Villa El Salvador
Handwritten signature
NUCLEO EJECUTOR
7/1/93



CONVENIO No. 1429-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

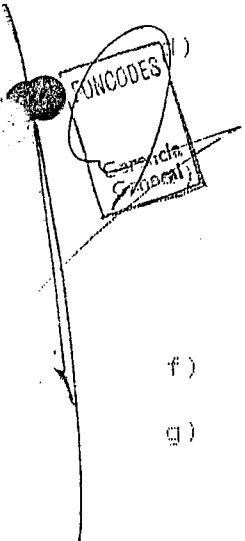
Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.

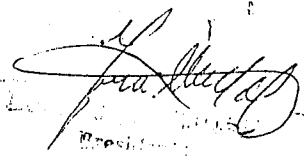

 FONCODES
 Comandante General

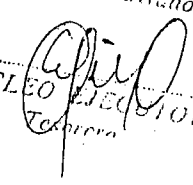
Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

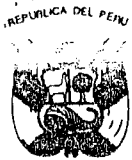
Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.

- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.

10


 Presidente

C.E. 7091 SECTOR 7
 Villa El Salvador

 NUCLEO EJECUTOR
 Tesorero



CONVENIO No. 1429-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el

C. EJECUTOR 1,
VIA. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

[Signature]
NUCLEO EJECUTOR
Presidente

[Signature]
NUCLEO EJECUTOR

FONCODES
Gerencia General

[Handwritten mark]



CONVENIO No. 1429-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Villa El Salvador, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
- e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

FONCODES
Gerencia General

[Signature]
Revisor

C.E. 7091 SECTOR p
Villa El Salvador
[Signature]
NUCLEO EJECUTOR
Gerencia

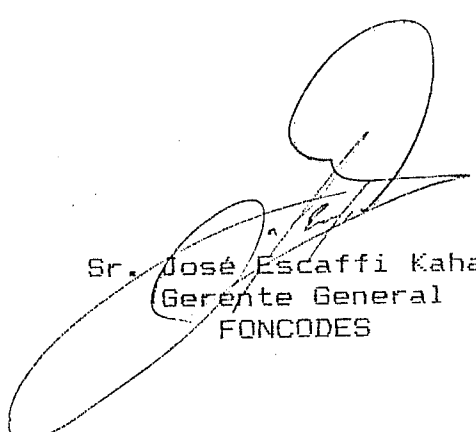
B




CONVENIO No. 1429-93-FONCODES

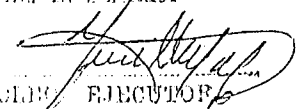
- 1) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- 2) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
- Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.



Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES


Inspector

C.E. 7001 SECTOR 7
Villa El Salvador


NUCLEO EJECUTOR
Presidente
Presidente del Núcleo Ejecutor

C.E. 7021 SECTOR 7
Villa El Salvador


TESORERO
Tesorero del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N - 1429 - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra, deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

C.E. 7091 SECTOR 7

Villa El Compadre
[Firma]
NUCLEO EJECUTOR

[Firma]
NUCLEO EJECUTOR

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el item 7.00 del presente anexo.
 - 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
 - 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
 - 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
 - 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
 - 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
 - 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12. Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
 - 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR. bajo responsabilidad.
 - 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
 - 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
 - 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

AB

C.E. 7091 SECTOR 7
 Villa El Salvador

 NUCLEO EJECUTOR
 Presidente

C.E. 7091 SECTOR 7
 Villa El Salvador

 NUCLEO EJECUTOR
 Tesorero
 3/5

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

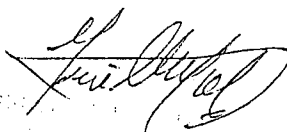
9.00 OTRAS DISPOSICIONES

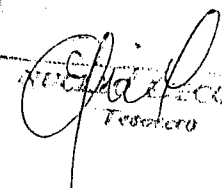
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en su cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el item 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

C.E. 7091 SECTOR 7
Villa El Salvador


Luis Alvarado


INSPECTOR
Tesorero



CONVENIO No. 1430-FONCODES

Exp 1565-93



09272

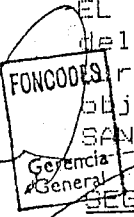
CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 152 SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 152 SAN JUAN DE LURIGANCHO" con domicilio en José Carlos Mariategui, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Teresa Alarcón de Diaz, con L.E. 08321657 y por su Tesorero, Sr. Celestino Sumac Morales, con L.E. 28202597, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

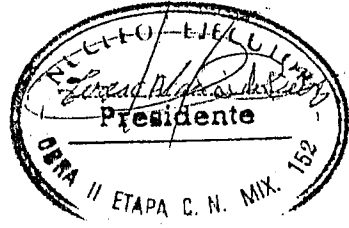
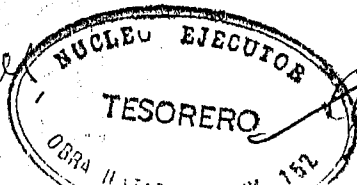
El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia Lima, Región Lima, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 152 SAN JUAN DE LURIGANCHO".



SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. 152 SAN JUAN DE LURIGANCHO, a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.





FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09273

CONVENIO No. 1490 - FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 19,030.00 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	18,597.00
- Gastos de Inspección	S/.	433.00

Total Costo de Obra	S/.	19,030.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

FONCODES
Gerencia General

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "E.E. MOB. ESC. C.E. 152 SAN JUAN DE LURIGANCHO"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.

NUCLEO EJECUTOR
TESORERO
OBRA II ETAPA N IX 152

Presidente
OBRA II ETAPA C. N. MIX. 152



09274

CONVENIO No. 1490 93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

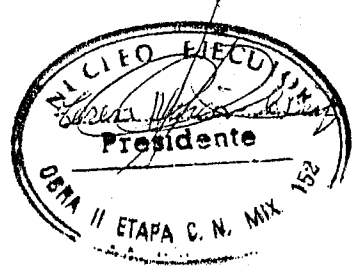
SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.
- Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. La rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.
- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.





CONVENIO No. 1199-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

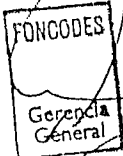
Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.





CONVENIO No. 1490-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

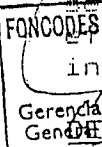
DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

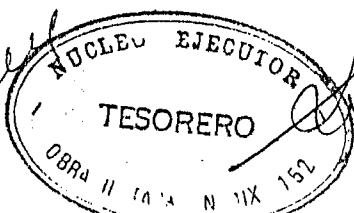
DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.



DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el





FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09277

CONVENIO No. 1490-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
 - c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
 - d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
 - e) Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
 - f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.

FONCODES
Gerencia General

- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.

NUCLEO EJECUTOR
TESORERO
OBRA II ETAPA C. N. MIX 152

NUCLEO EJECUTOR
Presidente
OBRA II ETAPA C. N. MIX 152



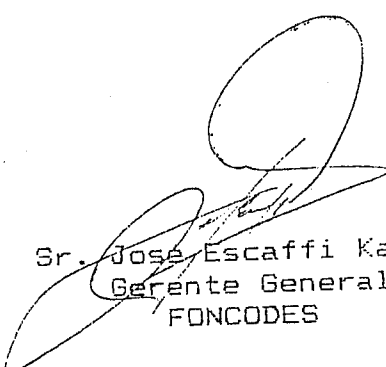
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

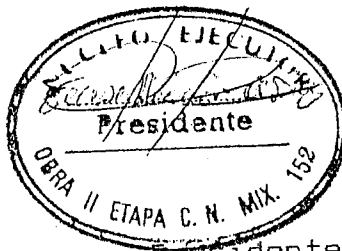
09278

CONVENIO No. 1490-93-FONCODES

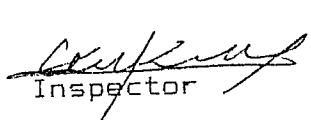
- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
 - Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

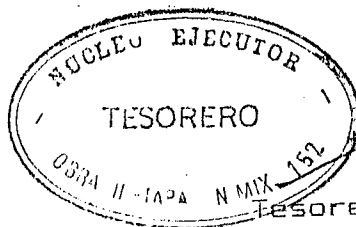
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.


 Sr. José Escaffi Kahatt
 Gerente General
 FONCODES



Presidente del Núcleo Ejecutor


 Inspector



Tesorero del Núcleo Ejecutor



09279

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N - - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

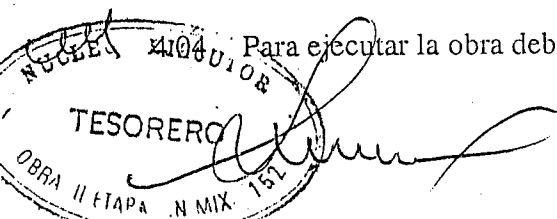
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.



- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12. Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR. bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

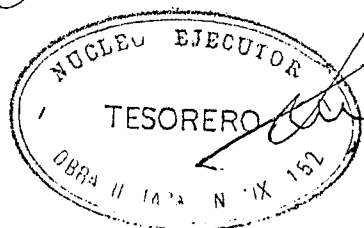
- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en su cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.





FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 1491 93-FONCODES

000033
09284

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO
"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. BOCANEGRA"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO " MOBILIARIO ESCOLAR C.E. BOCANEGRA" con domicilio en Bocanegra, distrito de Carmen de la Legua, provincia de Callao, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Delfina Zambrano de Monteblanco, con L.E. 08535938 y por su Tesorero, Sra. Angelica Mendoza de Chauca, con L.E. 08558478, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representado por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Victor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

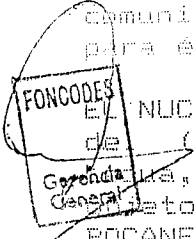
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera, administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

El NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia de (los) Centro Educativo (s) del distrito de Carmen de la Legua, provincia Callao, Región Lima, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. BOCANEGRA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. BOCANEGRA, a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09285

CONVENIO No. 1499-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/. 17,168.00
- Gastos de Inspección	S/. 432.00

Total Costo de Obra	S/. 17,600.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

FONCODES

QUINTA : OPERATIVIDAD

Gerencia
General

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MOB. ESC. C.E. BOCANEGRA"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.

B

[Signature]

[Signature]



000031

CONVENIO No. 1491-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.
- Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.

Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.

- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



AB

J

ACH



09287



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

000030

CONVENIO No. 1491 -93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- d) Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.
- e) Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.
- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.

FONCODES
Agencia
General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO No. 1491-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
- j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- b) La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.



DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el



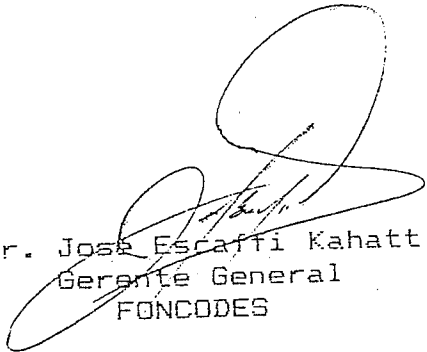
FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

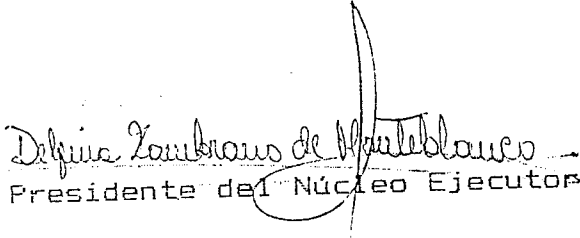
09289


CONVENIO No. 1491-93-FONCODES

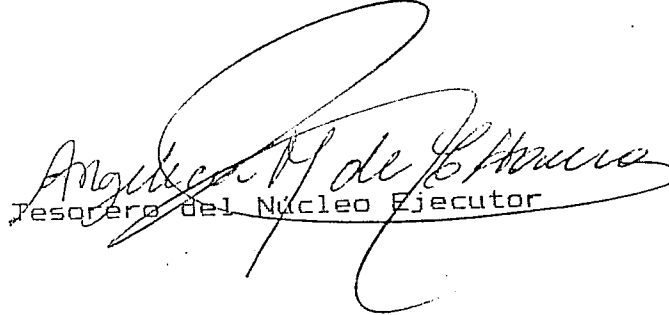
- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
- Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES


Delfina Lombardo de Montblanco
Presidente del Núcleo Ejecutor


Inspector


Angélica M. de la Haza
Tesorera del Núcleo Ejecutor

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.) 09290

Anexo N° 1

Convenio N - - 93 - FONCODES

Rev. 6 :28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones:

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año.

Los recursos que entregarán FONCODES, se usarán única y exclusivamente para la adquisición de materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio.

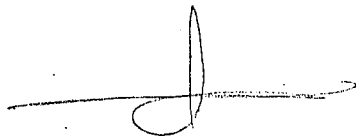
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.





- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el item 7.00 del presente anexo.
 - 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero.
 - 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc).
 - 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10% importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
 - 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
 - 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
 - 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80% del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12. Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
 - 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR. bajo responsabilidad.
 - 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
 - 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
 - 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada.

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR.

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones:

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección.
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución, además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el

09294

Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 EL NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en su cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y su anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

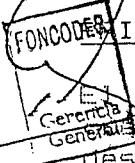
09295

CONVENIO No. 76/93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CENTRO EDUCATIVO No. 164 "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CENTRO EDUCATIVO No. 164", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. J. Zubieta C. del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Gabriel Herrera Flores, con L.E.06278716, y por su Tesorero, Sr. Norma Pedroza Figueroa, con L.E.09076718, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



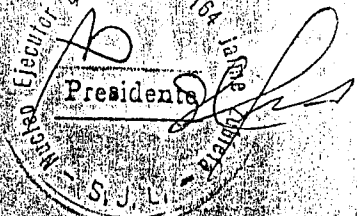
PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

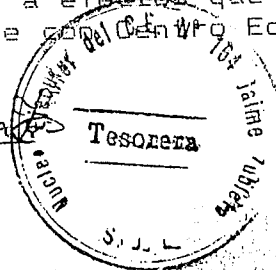
Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. J. Zubieta C., distrito San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CENTRO EDUCATIVO No. 164".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CENTRO EDUCATIVO No. 164" a efectos que la población objetivo de G.E. No. AA.HH. J. Zubieta C. cuente con el Centro Educativo.



[Handwritten signature]





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FUNDACION NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

300098

CONVENIO No. 1761 -93-FONCODES

09296

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

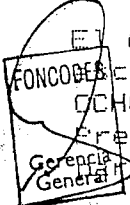
El plazo de ejecución del proyecto es de 04 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 15% al primer mes
- 25% al segundo mes
- 30% al tercer mes
- 30% al cuarto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 204,827.79 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 79/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.



El monto del financiamiento comprende:

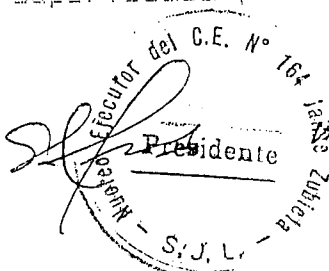
- Costo de Obra	S/	191,727.79
- Gastos de Inspección de Obra		8,100.00
- Gastos de Re-Inversión		5,000.00

Total Costo del Proyecto S/. 204,827.79

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CENTRO EDUCATIVO No. 164", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.



B



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

09297

CONVENIO No. /76/-93-FONCODES

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

FONCODES Inspector designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Arquitectura, Estructura, Inst. Sanitarias, Inst. Eléctricas.

B



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

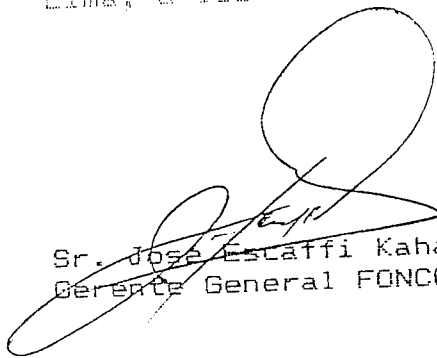
000096

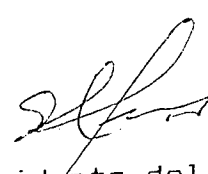

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

09298

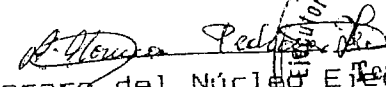
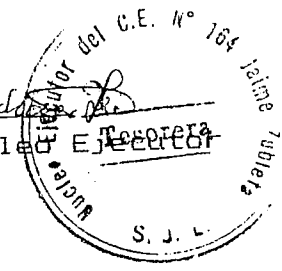
CONVENIO No. 1761-93-FONCODES

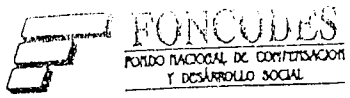
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. Jose Estaffi Kahatt
Gerente General FONCODES


Presidente del Nucleo Ejecutor



El Inspector


Tesorero del Nucleo Ejecutor




09299

CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo N° 1

Convenio N° - 76/92 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

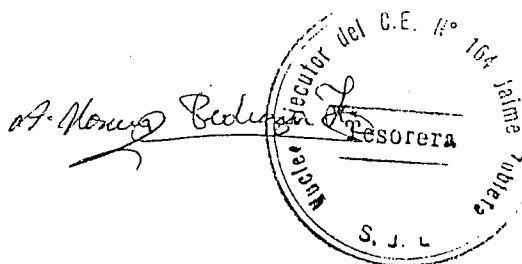
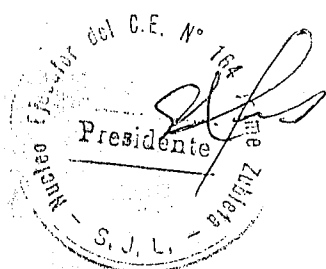
4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

Stamp: Nucleo Ejecutor del C.E. N° 164, Presidente, J.L. [Signature]

Stamp: Nucleo Ejecutor del C.E. N° 164, Tesorera, J.L. [Signature]

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
- 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
- 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
- 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
- 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
- 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
- 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
- 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
- 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
- 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
- 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .



5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

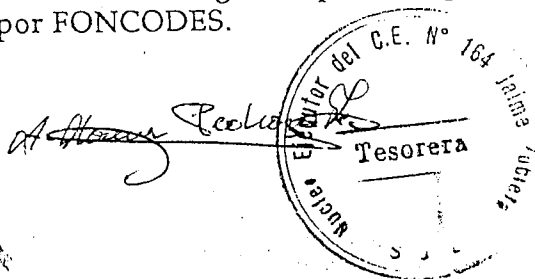
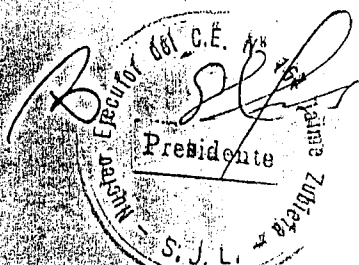
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

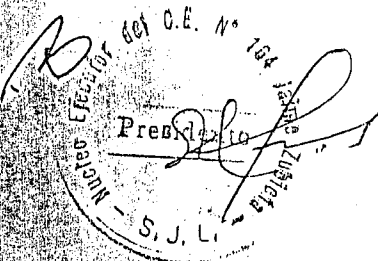
- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el

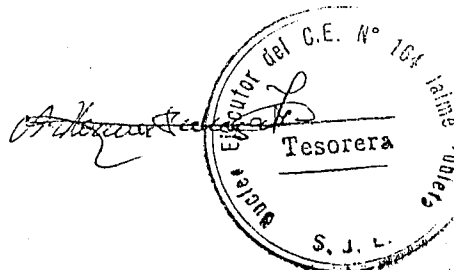
Pres. N.º 164
 NUCLEO
 J. J. J.

U. Navarrete
 Tesorera
 NUCLEO EJECUTOR del C.E. N.º 164 Jalma
 J. J. J.

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.


 Nucleo Ejecutor del C.E. N° 164
 Presidente
 S. J. L.


 Nucleo Ejecutor del C.E. N° 164
 Tesorera
 S. J. L.



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 215093-FONCODES

09304

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

"MOBILIARIO ESCOLAR C.E. AMAUTA"

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29658 designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR del PROYECTO "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. AMAUTA" con domicilio en Amauta, distrito de Ate, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Leonidas Roman Altamirano, con L.E. 09847123 y por su Tesorero, Sr. Atencia Rojas Tino, con L.E. 06574850, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, AKEN y Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentados por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para esta.

EL NUCLEO EJECUTOR está conformado por los Padres de Familia del (los) Centro Educativo (s) del distrito de Ate, provincia de Lima, Región Lima, quienes tienen por objeto la ejecución del Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. AMAUTA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "MOBILIARIO ESCOLAR C.E. AMAUTA" a efectos que la población objetivo, cuente con el mobiliario básico indispensable (mesas y sillas) para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de sus educandos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B



CONVENIO No. 2/50-93-FONCODES

TERCERA : PLAZO

El plazo de este Convenio es de 60 días, contados a partir del primer desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 50% al primer mes
- 50% al segundo mes

CUARTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado del mes de Febrero 1993, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/.	17,168.00
- Gastos de Inspección	S/.	432.00

Total Costo de Obra	S/.	17,600.00

El desembolso a que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Los recursos que entregará FONCODES se usarán para el gasto de los rubros que expresamente se señala en el presupuesto antes mencionado.

FONCODES no reconocerá ningún reintegro o reajuste de materiales y/o mano de obra u otros conceptos, que pudieran producirse durante la ejecución del Proyecto.

QUINTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada " N.E. MOB. ESC. C.E. AMAUTA"; en una institución financiera supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros; para la apertura de cualquiera de las cuentas antes mencionadas firmarán el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR, quien deberá estar expresamente autorizado, y EL INSPECTOR.

FONCODES

B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO No. 2/50-93-FONCODES

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente.

El mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por EL TESORERO del NUCLEO EJECUTOR, quien igualmente deberá estar autorizado para ello y la visación de EL INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra de carpintería.

SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De FONCODES:

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De EL NUCLEO EJECUTOR:

- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a cada uno de los expedientes técnicos aprobados por el FONCODES para cada Centro Educativo beneficiado.

Contratar con EL INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en la cláusula novena del presente Convenio.

Rendir cuenta documentada, a FONCODES, de la suma materia de financiamiento, la cual deberá estar visada necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad. Esta rendición deberá efectuarla dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Las rendiciones deberán ser efectuadas de acuerdo a lo normado en la Ley de Presupuesto de 1,993.

- Publicitar a través de los medios usuales de la localidad la rendición de cuentas que se indica en el punto anterior, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.



CONVENIO No. 2/50-93-FONCODES

- Efectuar mantenimiento periódico del mobiliario escolar materia de construcción.

SETIMA : PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES, no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, bajo responsabilidad.

OCTAVA : SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

NOVENA : FUNCIONES DEL INSPECTOR

- a) Controlar que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte del expediente técnico respectivo.
- b) Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número adecuado, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos.
- c) Tomar las decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.

Suscribir los cheques y visar toda autorización de gasto que se disponga con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los bienes, que forman parte del mobiliario escolar que se consignan en el presupuesto detallado, además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales.

- f) Valorizar mensualmente el avance del Proyecto.
- g) Informar mensualmente al FONCODES todos los asuntos referentes al Proyecto.

[Handwritten signature]
ROMAN

[Handwritten signature]
Luis Placencia R.



CONVENIO No. 2/50-93-FONCODES

- h) Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
i) Recepcionar todo el mobiliario escolar y presentar al FONCODES el Acta de Recepción respectiva.
j) Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
k) Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

DECIMA : SUSPENSION DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente Convenio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones sólo por el tiempo que dure el evento determinante. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMO PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
La falta de disponibilidad presupuestal del FONCODES.
El acuerdo de las partes.
Otras establecidas por norma expresa.

DECIMO SEGUNDA : JURISDICCION

Las partes se someten a los jueces y tribunales de la capital de la república, renunciando al fuero de sus domicilios; y señalan como sus domicilios contractuales para todos los efectos del presente Convenio los que están indicados en la introducción de este documento.

DECIMO TERCERA : DISPOSICIONES GENERALES

- a) EL NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que el proyecto presentado y que es materia de financiamiento, constituye una obra nueva, no habiendo sido iniciada, ejecutada, ni terminada en parte o en su totalidad. Así también, el

Handwritten signature and stamp of FONCODES Gerencia General

Handwritten signature

Handwritten signature



CONVENIO No. 2150-93-FONCODES

NUCLEO EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- b) En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, procesos de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, el NUCLEO EJECUTOR o EL INSPECTOR hayan cometido o cometiesen falsedad, simulando, suponiendo y/o alterado la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedarán sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del presente convenio.
- c) El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores del distrito de Ate, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- d) En mérito a la suscripción del presente Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección, EL INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

- f) Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte; y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, tratando siempre en lo posible de solucionar las controversias del modo más cordial.
- g) Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad de la persona que lo maneje, quien responderá por su totalidad reposición.
- h) Cualquier modificación y/o ampliación se hará mediante las correspondientes cláusulas adicionales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

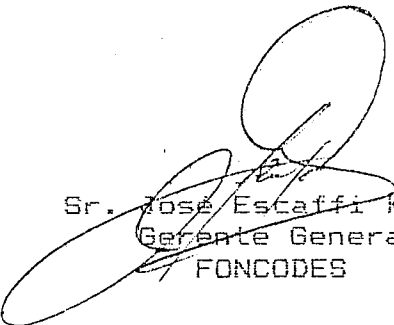
[Handwritten signature]




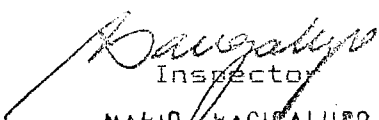
CONVENIO No. 2150-93-FONCODES

- i) El presente Convenio podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.
- j) Forman parte integrante del presente Convenio los Expedientes Técnicos de cada uno de los Centros Educativos beneficiados, que comprenden:
- Planos de mesa y silla
 - Presupuesto Detallado.

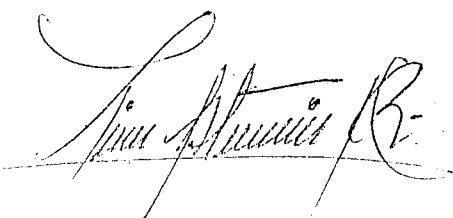
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los días del mes de de 1,993.


Sr. José Estaffi Kahatt
Gerente General
FONCODES


Presidente del Núcleo Ejecutor


Inspector

MARIO BACICALUPO
I. E. 01226949
A K E N


Tesorero del Núcleo Ejecutor



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

000049
EXP. 0198-93



09311

CONVENIO No. 0241-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION COLEGIO NACIONAL "PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA" "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLEGIO NACIONAL "PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA", con domicilio en la Casa Comunal de AA.HH. Chavarria del distrito de Los Olivos, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. José Fernandez Carranza, con L.E.04059029, y por su Tesorero, Sr. Manuela Heredia Tantalean, con L.E.06169465, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de AA.HH. Chavarria, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO NACIONAL "PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION COLEGIO NACIONAL "PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA" a efectos que la población objetivo de AA.HH. Chavarria cuente con Centro Escolar.

Manuela Heredia F. *[Signature]* *[Signature]*



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FONCODES
FONDO NACIONAL DE COMPENSACION
Y DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0241

-93- FONCODES
09312

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 316,204.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	296,579.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

Total Costo del Proyecto	S/.	316,204.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

Handwritten initials 'R' and 'B' on the left margin.

Handwritten signature: *Abraham Rodríguez*

Handwritten signature: *[Signature]*



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0241 -93-FONCODES

09313

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONST. "PROYECTO INTEGRAL CHAVARRIA"", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0241-93-FONCODES
09314

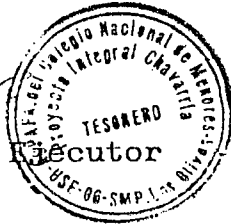
El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en
Lima, a los días del mes de de 1,993.

Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES

El Inspector

Presidente del Núcleo Ejecutor

Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F . E . P .)

Anexo Nº 1

09315

Convenio Nº - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28 . 04 . 92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

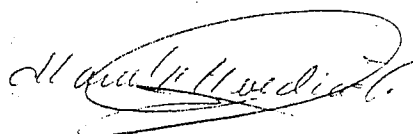
4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR


4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.





- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
 - 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
 - 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
 - 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
 - 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
 - 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
 - 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
 - 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
 - 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
 - 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
 - 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.

- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente:
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 EI NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así tambien, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley N° 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXP. 0199-93



09320

CONVENIO No. 0242-93-FONCODES

CONVENIO FONCODES - NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO

" CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 6069 "PACHACUTEC"-II ETAPA "

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, con domicilio en Jr. Belén 1038 Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. José Escaffi Kahatt con L.E. 07886381 L.T. 7J29858, designado mediante Resolución Suprema No. 080-92-PRES del 22 de Diciembre de 1992 y a quien en adelante se denominará FONCODES; de la otra parte el NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 6069 "PACHACUTEC"-II ETAPA", con domicilio en la Casa Comunal de Sector 3 del distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima debidamente representado por su Presidente Sr. Felipe Romero Malca, con L.E. 08906205, y por su Tesorero, Sr. Remigio Navarro Milan, con L.E. 21278051, a quienes en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, y ASOCIACION KEN - AKEN, debidamente representada por el Sr. Augusto Miyagusuku Miagui y/o Víctor Rendón Valencia y/o Mario Bacigalupo Sotillo, L.E. No. 09299465, 06235298, 07226949 respectivamente, con domicilio en Jr. Cuzco 177 4to. Piso Lima, a quien en adelante se denominará "EL INSPECTOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), creado por Decreto Legislativo 657, es un organismo descentralizado, autónomo, dependiente de la Presidencia de la República, que cuenta con autonomía funcional económica, financiera administrativa y técnica y que tiene como objeto financiar proyectos de inversión social en todo el país en zonas de extrema pobreza, presentadas por instituciones o grupos sociales que representen a una comunidad organizada y que busquen un beneficio de tipo social para ésta.

Los miembros del NUCLEO EJECUTOR declaran bajo juramento haber sido designados en asamblea conformada por los pobladores de Sector 3, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, Región Lima y tiene como función ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 6069 "PACHACUTEC"- II ETAPA".

SEGUNDA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 6069 "PACHACUTEC"- II ETAPA" a efectos que la población objetivo de Sector 3 cuente con Centro Escolar.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO No. 0242 -93-FONCODES

09321

TERCERA : DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Por la presente cláusula que tiene carácter de Declaración Jurada, cada uno de los miembros del NUCLEO EJECUTOR dan fé que el terreno donde se ejecutará la obra, se encuentra disponible y por tanto libre de posteriores reclamos por parte de terceros. En todo caso asumen total responsabilidad ante el FONCODES y la población beneficiaria por lo que aquí manifiestan.

CUARTA : PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses, contados a partir del primer o del único desembolso que efectuará FONCODES.

El avance programado de la obra será el siguiente:

- 08% al primer mes
- 15% al segundo mes
- 25% al tercer mes
- 22% al cuarto mes
- 20% al quinto mes
- 10% al sexto mes

QUINTA : FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento a que se refiere el presente Convenio asciende a la suma de S/. 296,065.00 (DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL SESENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al Presupuesto Detallado de fecha Diciembre 1992, el cual forma parte integrante de este Convenio.

El monto del financiamiento comprende:

- Costo de Obra	S/	276,440.00
- Gastos de Inspección de Obra		13,625.00
- Gastos de Pre-Inversión		6,000.00

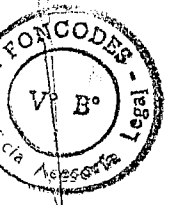
Total Costo del Proyecto	S/.	296,065.00

El financiamiento al que se compromete FONCODES, lo efectuará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a su asignación presupuestal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



000067



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO No. 0242 -93- FONCODES

09322

SEXTA : OPERATIVIDAD

Para el manejo de los recursos que proporcionará FONCODES, EL NUCLEO EJECUTOR, conjuntamente con el INSPECTOR, aperturarán una cuenta corriente o de ahorros, específica, denominada "CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO No. 6069", en una entidad bancaria o financiera que esté supervisada por la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

La apertura de la cuenta será realizada por el Tesorero debidamente autorizado por el NUCLEO EJECUTOR y EL INSPECTOR.

Queda terminantemente prohibido aperturar sub-cuentas con los fondos asignados específicamente, lo mismo dará lugar a la retención de los demás desembolsos por parte del FONCODES, si los hubiere. Lo que se acuerda en esta cláusula no exime de la responsabilidad civil y penal de quienes trasgredan esta condición.

Los cheques o boletas de retiro que se giren con cargo a dichas cuentas serán firmados por el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR quien igualmente deberá estar autorizado para ello y el INSPECTOR.

Los intereses que se generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al costo de la obra.

SETIMA : CONDICIONES

El presente convenio se sujeta a las condiciones generales establecidas en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

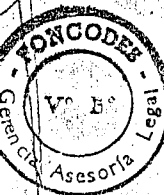
El INSPECTOR designado por los ejecutores asume responsabilidad solidaria con el NUCLEO EJECUTOR, sometiéndose a dichas condiciones generales que son de estricta observancia y cumplimiento obligatorio para la ejecución cabal y su rendición de cuentas.

OCTAVA : ANEXOS

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Condiciones Generales
- Anexo 2: Presupuesto Detallado
- Anexo 3: Planos: - Ubicación, Distribución - Planta.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

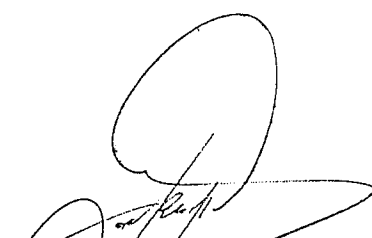


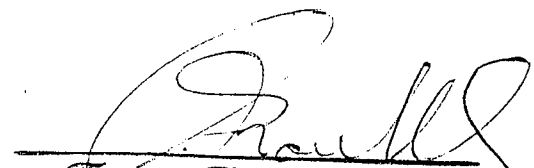
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

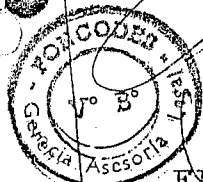


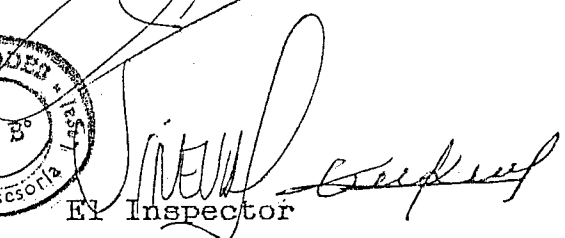
CONVENIO No. 0242-93-FONCODES
09323


El presente convenio se celebra y suscribe en tres ejemplares, en Lima, a los 17 días del mes de febrero de 1993.


Sr. José Escaffi Kahatt
Gerente General FONCODES


Felipe Romano Matos
PRESIDENTE
Presidente del Núcleo Ejecutor
Calle 10, N. 6009 Pachacamac




El Inspector


Tesorero del Núcleo Ejecutor



CONDICIONES GENERALES (F.E.P.)

Anexo Nº 1

Convenio Nº - - 93 - FONCODES

Rev. 6 : 28.04.92

Mediante el presente documento, las partes contratantes se sujetan obligatoriamente a las siguientes condiciones :

1.00 DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos a que se compromete FONCODES, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, se efectuarán de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y financiera, con cargo a las asignaciones del Tesoro Público, correspondiente al Sub-Programa Fomento al Empleo Productivo del Presupuesto de FONCODES del presente año .

Los recursos que entregará FONCODES se usarán única y exclusivamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros bienes y servicios que expresamente se consignan en el presupuesto.

2.00 DE LOS INTERESES DE LA CUENTA

Los intereses que generen por el dinero depositado servirán para incrementar los fondos destinados al proyecto que es objeto del convenio.

3.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL FONCODES

Asumir el compromiso de financiamiento que se establece en la cláusula cuarta del convenio

4.00 DE LAS OBLIGACIONES DEL NUCLEO EJECUTOR

4.01 Ejecutar directamente el Proyecto con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el convenio, sus anexos y el expediente técnico aprobado, quedando prohibido contratar la ejecución con terceros a menos que el NUCLEO EJECUTOR solicite por escrito y FONCODES le responda favorablemente.

4.02 Solicitar la entrega del terreno y recibirlo mediante Acta.

4.03 Comunicar la ejecución de la obra después de iniciados los trabajos al ente administrador o a quien la recepcionará.

4.04 Para ejecutar la obra deberá contratarse a personal no especializado de la localidad.

- 4.05 Contratar al INSPECTOR bajo las condiciones que se establecen en el ítem 7.00 del presente anexo .
 - 4.06 Adquirir los materiales dentro de los primeros 20 días de otorgado el dinero).
 - 4.07 No adquirir bienes de capital (maquinarias de construcción, equipo de oficina, etc.
 - 4.08 Pagar al INSPECTOR sus honorarios en forma proporcional al avance de la obra y de acuerdo a los montos establecidos en el expediente técnico aprobado. De cada pago le retendrán el 10 % importe que le devolverán cuando presente el informe final mencionado en el punto 7.12, a satisfacción del FONCODES.
 - 4.09 Proporcionar las facilidades necesarias para la labor de supervisión del proyecto a cargo de los representantes del FONCODES.
 - 4.10 Colocar un cartel en lugar visible de la obra que indique el financiamiento por FONCODES, el nombre de la obra, el constructor que en este caso es el NUCLEO EJECUTOR, el monto de financiamiento y el plazo de ejecución. El nombre de FONCODES deberá resaltar en la leyenda.
 - 4.11 Rendir cuenta documentada por lo menos del 80 % del último desembolso y presentar la valorización mensual de avance correspondiente, antes de solicitar el siguiente desembolso. La rendición de cuentas del último desembolso deberá ser presentada durante los siguientes 30 días calendarios de concluida la obra.
- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por FONCODES de presupuesto vigente, que para el caso del año 1992 es el art. 41 de la Ley 25388.
- 4.12 Presentar la liquidación de cuentas de los gastos realizados dentro de los siguientes 30 días de terminada la obra.
 - 4.13 Las rendiciones de cuenta y la liquidación de cuentas deberán ser visadas necesariamente por el INSPECTOR, bajo responsabilidad.
 - 4.14 Publicitar a través de los medios usuales de la localidad las rendiciones de cuenta, señalándose el concepto e importe del gasto, el proveedor de los bienes y/o servicios y la fecha de pago.
 - 4.15 Transferir la obra al ente correspondiente, quien deberá efectuar su mantenimiento periódico luego de recepcionada.
 - 4.16 Comunicar a la población objetivo que el proyecto motivo de este convenio es financiado por FONCODES. Esta comunicación deberá ser ejecutada a través de hojas reproducidas a mimeógrafo, o similar, que serán repartidas en el ámbito de la población beneficiada .

5.00 DE LA PROHIBICION

Los recursos financieros otorgados por FONCODES no podrán utilizarse para fines distintos a los estipulados en el convenio, bajo responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR .

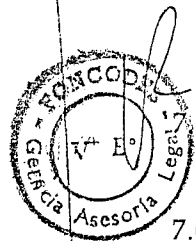
6.00 DE LA SUPERVISION

FONCODES supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual designará el personal o entidad especializada, sin que esta labor de supervisión impida o retarde la inmediata ejecución del proyecto.

7.00 DEL CONTRATO DE INSPECCION

El Contrato de Inspección que celebre el NUCLEO EJECUTOR con el INSPECTOR tendrá por objeto comprometer el control directo de las actividades y trabajos del proyecto materia de financiamiento y deberá establecer que el costo de los servicios (gastos de inspección) serán pagados en la misma proporción que el avance real de la obra valorizada. Así también dicho contrato deberá obligar al INSPECTOR a ejercer las siguientes funciones :

- 7.01 Controlar, verificar y exigir la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio y sus anexos. En este sentido, el Inspector deberá tener en cuenta que el proyecto no podrá ser modificado sin la previa autorización escrita de FONCODES.
- 7.02 Abrir y llevar el cuaderno de obra respectivo, el mismo que deberá ser legalizado notarialmente o ante Juzgado de Paz.
- 7.03 Certificar que el proyecto materia de financiamiento constituye realmente una obra por ejecutar.
- 7.04 Participar en la entrega del terreno y suscribir el Acta de Recepción.
- 7.05 Prever que el personal que labore en el proyecto sea en el número y especialidad adecuados, a efectos de que se cumpla con los plazos previstos. Además le compete solicitar al NUCLEO EJECUTOR el cambio del personal por incapacidad u otros motivos justificados.
- 7.06 Tomar oportunamente la decisiones que fueran pertinentes para la buena ejecución del proyecto.
- 7.07 Suscribir los cheques conjuntamente con el Tesorero del NUCLEO EJECUTOR y visar todas las autorizaciones de gastos que se disponga, con cargo a los recursos proporcionados por FONCODES.



- 7.08 Controlar que los gastos se realicen específicamente para la adquisición de los materiales, herramientas, mano de obra y otros que se consignan en el presupuesto detallando; además controlar los egresos con cargo al rubro Gastos Generales y Gastos de Inspección .
- 7.09 Valorizar mensualmente el avance de la obra, firmarla y presentarla a FONCODES dentro de los 15 días del mes siguiente.
- 7.10 Informar mensualmente al FONCODES, dentro de los 15 días del mes siguiente, todos los asuntos referentes a la obra.
- 7.11 Revisar las rendiciones de cuenta que el NUCLEO EJECUTOR presente al FONCODES y visar toda la documentación que sustente el gasto.
- 7.12 Presentar un informe final relativo a la ejecución del proyecto, incluyendo copia de la liquidación final con su visto bueno. Este informe deberá presentarlo al FONCODES dentro de un plazo perentorio de 30 días de terminado éste.
- 7.13 Certificar mediante Acta que la obra fue terminada de acuerdo a lo estipulado por los documentos del convenio (planos, especificaciones técnicas, etc.)
- 7.14 Asesorar al NUCLEO EJECUTOR en la entrega de la obra al ente correspondiente y suscribir el Acta de Entrega.
- 7.15 Proporcionar al Supervisor designado por FONCODES toda la información que le fuera solicitada por éste.
- 7.16 Otras que permitan ejecutar adecuadamente la obra, tanto en el campo técnico como administrativo y contable.

8.00 DE LA RESOLUCION

- 8.01 Son causales de resolución , además de las establecidas en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el convenio y en el presente documento.
- 8.02 En cualquier caso de resolución, el NUCLEO EJECUTOR y el INSPECTOR deberán presentar a FONCODES un informe sobre todo lo relativo a la ejecución del proyecto. Este informe deberán presentarlo dentro de un plazo perentorio de 15 días de producida la resolución.

9.00 OTRAS DISPOSICIONES

- 9.01 El NUCLEO EJECUTOR, en calidad de DECLARACION JURADA asegura que el Expediente presentado (Solicitud, Acta de Conformación del NUCLEO EJECUTOR, Expediente Técnico, Contrato con el INSPECTOR, etc.) y que es materia de financiamiento, constituye una obra por ejecutar, concluir o mejorar, de conformidad a lo descrito en el Proyecto motivo del Convenio. Así también, el NUCLEO

EJECUTOR declara bajo juramento que asume plena responsabilidad y el compromiso moral de ejecutar y culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por FONCODES.

- 9.02 En caso que para la presentación de la solicitud de financiamiento, proceso de ejecución y/o liquidación final de cuentas del presente proyecto, que las partes intervinientes le dan calidad de DECLARACION JURADA, el NUCLEO EJECUTOR o el INSPECTOR hayan cometido o cometiese falsedad, simulando, suponiendo y/o alterando la verdad intencionalmente con perjuicio de FONCODES, quedaran sometidos a las acciones penales a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere la nulidad o anulabilidad del convenio: de conformidad, con el Art. 7º de la Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 9.03 El NUCLEO EJECUTOR, en nombre y representación de los pobladores de su comunidad, se compromete y es responsable de que sus representantes sean inamovibles en sus cargos hasta en tanto no se concluya el Proyecto materia de financiamiento y su respectiva liquidación de cuentas.
- 9.04 En mérito a la suscripción del Convenio y hasta en tanto se celebre el Contrato de Inspección. El INSPECTOR se sujeta y obliga a dar fiel cumplimiento a lo establecido en el ítem 7.00 del presente anexo.
- 9.05 Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.06 Toda controversia por la interpretación y aplicación del convenio, será solucionado en una forma armoniosa por representantes que designe cada parte: y en caso que no puedan ponerse de acuerdo se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la capital de la República, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.07 Las pérdidas de dinero que pudieran producirse serán de exclusiva responsabilidad del NUCLEO EJECUTOR, quien responderá por su total reposición.
- 9.08 Cualquier modificación y/o ampliación del convenio se hará mediante la suscripción previa de las correspondientes cláusulas adicionales.
- 9.09 El convenio y sus anexos podrán ser elevados a Escritura Pública por cualquiera de las partes, pero desde ahora se declara que tiene el mismo efecto jurídico que un instrumento público.

